



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL: “SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.” PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EVENTO DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA “GAS MENGUC, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. JORGE ALBERTO FLORES SALAZAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Ing. Rafael Cedeño Paredes**; Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5. LA adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 32, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 40, 41, 45, 53, **54 fracción II**, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77, 81 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los numerales 28, 47, 48, 50 y 57 de su Reglamento y en términos del **Acta de Fallo**, del **15 de agosto del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de “EL INSTITUTO”, documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

I.6. “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **CERTIFICADO** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **51311002**, con número de **solicitud 0000031998-2025**, de fecha 24 de julio del 2025, emitido y con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida según consta la escritura pública número **2,705** Tomo 13 de fecha 29 de Agosto de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 114 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco Licenciado Rafael Vargas Aceves, denominada **GAS MENGUC, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la venta al público de petrolíferos adquiridos exclusivamente de Pemex-Refinación, sus organismos subsidiarios y/o distribuidores autorizados por esa institución, en general, la compra venta y operación en todas las formas permitidas por la ley, de gas licuado de petróleo y el ejercicio de todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con el mismo..., entre otros, **suministro de Gas L.P.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 2498*1 de la misma entidad.

II.2. El **C. JORGE ALBERTO FLORES SALAZAR**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número **8,501** Tomo 34 de fecha 17 de agosto del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Moreno, Notario Público número 38, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GME671220EJ2**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “LAASSP”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “LAASSP”.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “LAASSP” y 107 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría ante “EL INSTITUTO” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Virrey de Mendoza Número 100, Interior 1, Colonia Jardinadas, C.P. 59680, Zamora, Michoacán de Ocampo**. Números telefónicos [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del: "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.**" PARA **LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima** de **\$258,550.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 32/100 M.N.)**, más impuestos por **\$41,368.05 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$299,918.38 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 38/100 M.N.)**.

Y un monto **máximo** de **\$646,375.81 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.)**, más impuestos por **\$103,420.13 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$749,795.94 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**.

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente:

"El IMSS reconoce las modificaciones al precio unitario del "**SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.**" PARA **LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL **EJERCICIO FISCAL 2025** en cualquier momento, los precios del combustible serán variables y estarán determinados bajo las condiciones de oferta y demanda, ajustándose a las variaciones de precio que el mercado cause, de conformidad con la legislación aplicable y a lo publicado por la **Comisión Reguladora de Energía (CRE)**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "**EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de ID pedido-recepción, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).
- b) Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” o contratista queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**”, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

En caso de que el “**EL PROVEEDOR**” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**” el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que “**EL INSTITUTO**” efectué el pago de los servicios suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sito en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo “**EL INSTITUTO**” aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“**EL PROVEEDOR**” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “**EL PROVEEDOR**” celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares, validarán los servicios contratados a través del cotejo de la facturación de **“EL PROVEEDOR”** con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados, el **“EL PROVEEDOR”** una vez suministrado el Gas LP entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante, procediendo a recabar las firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el **Anexo B “Acta entrega recepción”** y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedará bajo el resguardo, de los auxiliares administradores del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados al trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre, los CFDI del mes de noviembre y diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de agosto del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025.**

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “**EL INSTITUTO**”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Rafael Cedeño Paredes**; Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00**

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL INSTITUTO**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los servicios e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones**, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00**

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00**

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES Administrador del Contrato	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
GAS MENGUC, S.A. DE C.V.	GME671220EJ2

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 0 [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/08/2025 15:46

[REDACTED]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWuWlCn6OuH8xZG+ecNYEAyTBuOoyGvUfuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM702s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsognphP2i84Nz9WXEuul0Fv8Fc15sacvphsAXOndP7li012miYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdcGoLYlK6NG6rwYnEwvLoNF1XtHxe6Zpf8VTmQg==

Firmante: RAFAEL CEDEÑO PAREDES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: 0 [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/08/2025 10:15

[REDACTED]

Firma:

aU5c8MKxeWH+4jAazPr2oGPIwEqhZ9XtzIXtOOu0zYNT8u2hpHwDgnzCtd8wjXIIsD6aHvtsOxcTKpkF7NwhRyJws0nxHVRKwpOlKeCYn/diEK3+OuLzyqvc7nyvLhxfeq5zu7011ScfMbv/shRF32A1OPu6MgCK7W7yeRAhZjlN2ruXeat+m74VJrRufoq5n+22gk/mnIg/q7gAi9XJnvi1EAHpct7oFy2/pQv4UoQ72RYHn4OOLBP2v2WSEsDqueLKIr9SKRO+HuK50B5zfGKTyyUWabXBkxMJY73n0G5D45wpgvUHzzhxcHKko3kw1DkB1LdvBuiolAQlyTGYsw==

Firmante: GAS MENGUC SA DE CV

RFC: GME671220EJ2

Certificado:

Número de Serie: 0 [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/08/2025 11:45

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR033N12225-150-00

MxLGd9uY14zRwP8J9u+3QKHcTNYSN+dtUegeOrgQ6E4iHNOYtDAVUYpsdLuY6ZGhPQnwsjSMN8Uon2PoUvrbfUrQQLy+r5udsGXdY6clvPe3CuFA+orKZyMEMF7oqOh3a+9HXt6We/5J1EK/2/tx3Q6DFSqy4sB
lIsKs+u9U9xROCuo0o+0Lo9yYNWov1qsPx/K9+EyYtQoCn9yWHe5/gU4wMSiXx3aevzzDbZS7ZkWT5TuH5az081SRlPL/YzZypFqlXeyPllgWuMbyl441LHJCdMRtzmTupZDTM1N4aZiPapQTS/IgZbkb8BAUGx8k
bqs/WxO8qjj8C2/hWKgqdA==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000031998 - 2025

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
DSG División Servicios Generales
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Servicio de gas

Fecha Impresión: 24/07/2025 Fecha Validación: 24/07/2025

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 749,796.00	51311002	3120101 SERVICIO DE GAS

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	125.0	125.0	125.0	125.0	125.0	125.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 749,796.00
SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

Cedeño Paredes Rafael

Autorizo

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00017

No. SOLICITUD: 0000031998

FECHA SOLICITUD: 24/07/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	51311002	073200	17	17P301	N/A	01/07/2025	27,060.00
2	51311002	073200	17	17P301	N/A	01/08/2025	27,060.00
3	51311002	073200	17	17P301	N/A	01/09/2025	27,060.00
4	51311002	073200	17	17P301	N/A	01/10/2025	27,060.00
5	51311002	073200	17	17P301	N/A	01/11/2025	27,060.00
6	51311002	073200	17	17P301	N/A	01/12/2025	27,060.00
7	51311002	073200	17	17P302	N/A	01/07/2025	34,835.00
8	51311002	073200	17	17P302	N/A	01/08/2025	34,835.00
9	51311002	073200	17	17P302	N/A	01/09/2025	34,835.00
10	51311002	073200	17	17P302	N/A	01/10/2025	34,835.00
11	51311002	073200	17	17P302	N/A	01/11/2025	34,835.00
12	51311002	073200	17	17P302	N/A	01/12/2025	34,835.00
13	51311002	073200	17	17P303	N/A	01/07/2025	4,463.00
14	51311002	073200	17	17P303	N/A	01/08/2025	4,463.00
15	51311002	073200	17	17P303	N/A	01/09/2025	4,463.00
16	51311002	073200	17	17P303	N/A	01/10/2025	4,463.00
17	51311002	073200	17	17P303	N/A	01/11/2025	4,463.00
18	51311002	073200	17	17P303	N/A	01/12/2025	4,463.00
19	51311002	073200	17	17P304	N/A	01/07/2025	13,424.00
20	51311002	073200	17	17P304	N/A	01/08/2025	13,424.00
21	51311002	073200	17	17P304	N/A	01/09/2025	13,424.00
22	51311002	073200	17	17P304	N/A	01/10/2025	13,424.00
23	51311002	073200	17	17P304	N/A	01/11/2025	13,424.00
24	51311002	073200	17	17P304	N/A	01/12/2025	13,424.00
25	51311002	073200	17	17P305	N/A	01/07/2025	12,451.00
26	51311002	073200	17	17P305	N/A	01/08/2025	12,451.00
27	51311002	073200	17	17P305	N/A	01/09/2025	12,451.00
28	51311002	073200	17	17P305	N/A	01/10/2025	12,451.00
29	51311002	073200	17	17P305	N/A	01/11/2025	12,451.00
30	51311002	073200	17	17P305	N/A	01/12/2025	12,451.00
31	51311002	073200	17	17P306	N/A	01/07/2025	15,638.00
32	51311002	073200	17	17P306	N/A	01/08/2025	15,638.00
33	51311002	073200	17	17P306	N/A	01/09/2025	15,638.00
34	51311002	073200	17	17P306	N/A	01/10/2025	15,638.00
35	51311002	073200	17	17P306	N/A	01/11/2025	15,638.00
36	51311002	073200	17	17P306	N/A	01/12/2025	15,638.00
37	51311002	073200	17	17P308	N/A	01/07/2025	4,579.00
38	51311002	073200	17	17P308	N/A	01/08/2025	4,579.00
39	51311002	073200	17	17P308	N/A	01/09/2025	4,579.00
40	51311002	073200	17	17P308	N/A	01/10/2025	4,579.00
41	51311002	073200	17	17P308	N/A	01/11/2025	4,579.00
42	51311002	073200	17	17P308	N/A	01/12/2025	4,579.00
43	51311002	078200	17	17P302	N/A	01/07/2025	259.00
44	51311002	078200	17	17P302	N/A	01/08/2025	259.00
45	51311002	078200	17	17P302	N/A	01/09/2025	259.00
46	51311002	078200	17	17P302	N/A	01/10/2025	259.00
47	51311002	078200	17	17P302	N/A	01/11/2025	259.00
48	51311002	078200	17	17P302	N/A	01/12/2025	259.00
49	51311002	078200	17	17P304	N/A	01/07/2025	155.00
50	51311002	078200	17	17P304	N/A	01/08/2025	155.00
51	51311002	078200	17	17P304	N/A	01/09/2025	155.00
52	51311002	078200	17	17P304	N/A	01/10/2025	155.00
53	51311002	078200	17	17P304	N/A	01/11/2025	155.00
54	51311002	078200	17	17P304	N/A	01/12/2025	155.00
55	51311002	078200	17	17P305	N/A	01/07/2025	881.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

116	51311002	073200	17	174040	N/A	01/08/2025	113.00
117	51311002	073200	17	174040	N/A	01/09/2025	113.00
118	51311002	073200	17	174040	N/A	01/10/2025	113.00
119	51311002	073200	17	174040	N/A	01/11/2025	113.00
120	51311002	073200	17	174040	N/A	01/12/2025	113.00
121	51311002	073200	17	174042	N/A	01/07/2025	140.00
122	51311002	073200	17	174042	N/A	01/08/2025	140.00
123	51311002	073200	17	174042	N/A	01/09/2025	140.00
124	51311002	073200	17	174042	N/A	01/10/2025	140.00
125	51311002	073200	17	174042	N/A	01/11/2025	140.00
126	51311002	073200	17	174042	N/A	01/12/2025	140.00
127	51311002	073200	17	174044	N/A	01/07/2025	111.00
128	51311002	073200	17	174044	N/A	01/08/2025	111.00
129	51311002	073200	17	174044	N/A	01/09/2025	111.00
130	51311002	073200	17	174044	N/A	01/10/2025	111.00
131	51311002	073200	17	174044	N/A	01/11/2025	111.00
132	51311002	073200	17	174044	N/A	01/12/2025	111.00
133	51311002	073200	17	174050	N/A	01/07/2025	71.00
134	51311002	073200	17	174050	N/A	01/08/2025	71.00
135	51311002	073200	17	174050	N/A	01/09/2025	71.00
136	51311002	073200	17	174050	N/A	01/10/2025	71.00
137	51311002	073200	17	174050	N/A	01/11/2025	71.00
138	51311002	073200	17	174050	N/A	01/12/2025	71.00
139	51311002	073200	17	174056	N/A	01/07/2025	363.00
140	51311002	073200	17	174056	N/A	01/08/2025	363.00
141	51311002	073200	17	174056	N/A	01/09/2025	363.00
142	51311002	073200	17	174056	N/A	01/10/2025	363.00
143	51311002	073200	17	174056	N/A	01/11/2025	363.00
144	51311002	073200	17	174056	N/A	01/12/2025	363.00
145	51311002	073200	17	174059	N/A	01/07/2025	75.00
146	51311002	073200	17	174059	N/A	01/08/2025	75.00
147	51311002	073200	17	174059	N/A	01/09/2025	75.00
148	51311002	073200	17	174059	N/A	01/10/2025	75.00
149	51311002	073200	17	174059	N/A	01/11/2025	75.00
150	51311002	073200	17	174059	N/A	01/12/2025	75.00
151	51311002	073200	17	174060	N/A	01/07/2025	130.00
152	51311002	073200	17	174060	N/A	01/08/2025	130.00
153	51311002	073200	17	174060	N/A	01/09/2025	130.00
154	51311002	073200	17	174060	N/A	01/10/2025	130.00
155	51311002	073200	17	174060	N/A	01/11/2025	130.00
156	51311002	073200	17	174060	N/A	01/12/2025	130.00
157	51311002	073200	17	174063	N/A	01/07/2025	446.00
158	51311002	073200	17	174063	N/A	01/08/2025	446.00
159	51311002	073200	17	174063	N/A	01/09/2025	446.00
160	51311002	073200	17	174063	N/A	01/10/2025	446.00
161	51311002	073200	17	174063	N/A	01/11/2025	446.00
162	51311002	073200	17	174063	N/A	01/12/2025	446.00
163	51311002	073200	17	174064	N/A	01/07/2025	484.00
164	51311002	073200	17	174064	N/A	01/08/2025	484.00
165	51311002	073200	17	174064	N/A	01/09/2025	484.00
166	51311002	073200	17	174064	N/A	01/10/2025	484.00
167	51311002	073200	17	174064	N/A	01/11/2025	484.00
168	51311002	073200	17	174064	N/A	01/12/2025	484.00
169	51311002	073200	17	174066	N/A	01/07/2025	83.00
170	51311002	073200	17	174066	N/A	01/08/2025	83.00
171	51311002	073200	17	174066	N/A	01/09/2025	83.00
172	51311002	073200	17	174066	N/A	01/10/2025	83.00
173	51311002	073200	17	174066	N/A	01/11/2025	83.00
174	51311002	073200	17	174066	N/A	01/12/2025	83.00
175	51311002	073200	17	174072	N/A	01/07/2025	186.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	51311002	078200	17	17P305	N/A	01/08/2025	881.00
57	51311002	078200	17	17P305	N/A	01/09/2025	881.00
58	51311002	078200	17	17P305	N/A	01/10/2025	881.00
59	51311002	078200	17	17P305	N/A	01/11/2025	881.00
60	51311002	078200	17	17P305	N/A	01/12/2025	881.00
61	51311002	073200	17	174003	N/A	01/07/2025	126.00
62	51311002	073200	17	174003	N/A	01/08/2025	126.00
63	51311002	073200	17	174003	N/A	01/09/2025	126.00
64	51311002	073200	17	174003	N/A	01/10/2025	126.00
65	51311002	073200	17	174003	N/A	01/11/2025	126.00
66	51311002	073200	17	174003	N/A	01/12/2025	126.00
67	51311002	073200	17	174007	N/A	01/07/2025	231.00
68	51311002	073200	17	174007	N/A	01/08/2025	231.00
69	51311002	073200	17	174007	N/A	01/09/2025	231.00
70	51311002	073200	17	174007	N/A	01/10/2025	231.00
71	51311002	073200	17	174007	N/A	01/11/2025	231.00
72	51311002	073200	17	174007	N/A	01/12/2025	231.00
73	51311002	073200	17	174009	N/A	01/07/2025	69.00
74	51311002	073200	17	174009	N/A	01/08/2025	69.00
75	51311002	073200	17	174009	N/A	01/09/2025	69.00
76	51311002	073200	17	174009	N/A	01/10/2025	69.00
77	51311002	073200	17	174009	N/A	01/11/2025	69.00
78	51311002	073200	17	174009	N/A	01/12/2025	69.00
79	51311002	073200	17	174011	N/A	01/07/2025	70.00
80	51311002	073200	17	174011	N/A	01/08/2025	70.00
81	51311002	073200	17	174011	N/A	01/09/2025	70.00
82	51311002	073200	17	174011	N/A	01/10/2025	70.00
83	51311002	073200	17	174011	N/A	01/11/2025	70.00
84	51311002	073200	17	174011	N/A	01/12/2025	70.00
85	51311002	073200	17	174012	N/A	01/07/2025	100.00
86	51311002	073200	17	174012	N/A	01/08/2025	100.00
87	51311002	073200	17	174012	N/A	01/09/2025	100.00
88	51311002	073200	17	174012	N/A	01/10/2025	100.00
89	51311002	073200	17	174012	N/A	01/11/2025	100.00
90	51311002	073200	17	174012	N/A	01/12/2025	100.00
91	51311002	073200	17	174014	N/A	01/07/2025	74.00
92	51311002	073200	17	174014	N/A	01/08/2025	74.00
93	51311002	073200	17	174014	N/A	01/09/2025	74.00
94	51311002	073200	17	174014	N/A	01/10/2025	74.00
95	51311002	073200	17	174014	N/A	01/11/2025	74.00
96	51311002	073200	17	174014	N/A	01/12/2025	74.00
97	51311002	073200	17	174017	N/A	01/07/2025	77.00
98	51311002	073200	17	174017	N/A	01/08/2025	77.00
99	51311002	073200	17	174017	N/A	01/09/2025	77.00
100	51311002	073200	17	174017	N/A	01/10/2025	77.00
101	51311002	073200	17	174017	N/A	01/11/2025	77.00
102	51311002	073200	17	174017	N/A	01/12/2025	77.00
103	51311002	073200	17	174020	N/A	01/07/2025	180.00
104	51311002	073200	17	174020	N/A	01/08/2025	180.00
105	51311002	073200	17	174020	N/A	01/09/2025	180.00
106	51311002	073200	17	174020	N/A	01/10/2025	180.00
107	51311002	073200	17	174020	N/A	01/11/2025	180.00
108	51311002	073200	17	174020	N/A	01/12/2025	180.00
109	51311002	073200	17	174034	N/A	01/07/2025	371.00
110	51311002	073200	17	174034	N/A	01/08/2025	371.00
111	51311002	073200	17	174034	N/A	01/09/2025	371.00
112	51311002	073200	17	174034	N/A	01/10/2025	371.00
113	51311002	073200	17	174034	N/A	01/11/2025	371.00
114	51311002	073200	17	174034	N/A	01/12/2025	371.00
115	51311002	073200	17	174040	N/A	01/07/2025	113.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

176	51311002	073200	17	174072	N/A	01/08/2025	186.00
177	51311002	073200	17	174072	N/A	01/09/2025	186.00
178	51311002	073200	17	174072	N/A	01/10/2025	186.00
179	51311002	073200	17	174072	N/A	01/11/2025	186.00
180	51311002	073200	17	174072	N/A	01/12/2025	186.00
181	51311002	073200	17	174074	N/A	01/07/2025	81.00
182	51311002	073200	17	174074	N/A	01/08/2025	81.00
183	51311002	073200	17	174074	N/A	01/09/2025	81.00
184	51311002	073200	17	174074	N/A	01/10/2025	81.00
185	51311002	073200	17	174074	N/A	01/11/2025	81.00
186	51311002	073200	17	174074	N/A	01/12/2025	81.00
187	51311002	073200	17	174075	N/A	01/07/2025	111.00
188	51311002	073200	17	174075	N/A	01/08/2025	111.00
189	51311002	073200	17	174075	N/A	01/09/2025	111.00
190	51311002	073200	17	174075	N/A	01/10/2025	111.00
191	51311002	073200	17	174075	N/A	01/11/2025	111.00
192	51311002	073200	17	174075	N/A	01/12/2025	111.00
193	51311002	073200	17	174076	N/A	01/07/2025	77.00
194	51311002	073200	17	174076	N/A	01/08/2025	77.00
195	51311002	073200	17	174076	N/A	01/09/2025	77.00
196	51311002	073200	17	174076	N/A	01/10/2025	77.00
197	51311002	073200	17	174076	N/A	01/11/2025	77.00
198	51311002	073200	17	174076	N/A	01/12/2025	77.00
199	51311002	073200	17	174081	N/A	01/07/2025	111.00
200	51311002	073200	17	174081	N/A	01/08/2025	111.00
201	51311002	073200	17	174081	N/A	01/09/2025	111.00
202	51311002	073200	17	174081	N/A	01/10/2025	111.00
203	51311002	073200	17	174081	N/A	01/11/2025	111.00
204	51311002	073200	17	174081	N/A	01/12/2025	111.00
205	51311002	073200	17	174088	N/A	01/07/2025	140.00
206	51311002	073200	17	174088	N/A	01/08/2025	140.00
207	51311002	073200	17	174088	N/A	01/09/2025	140.00
208	51311002	073200	17	174088	N/A	01/10/2025	140.00
209	51311002	073200	17	174088	N/A	01/11/2025	140.00
210	51311002	073200	17	174088	N/A	01/12/2025	140.00
211	51311002	073200	17	174089	N/A	01/07/2025	95.00
212	51311002	073200	17	174089	N/A	01/08/2025	95.00
213	51311002	073200	17	174089	N/A	01/09/2025	95.00
214	51311002	073200	17	174089	N/A	01/10/2025	95.00
215	51311002	073200	17	174089	N/A	01/11/2025	95.00
216	51311002	073200	17	174089	N/A	01/12/2025	95.00
217	51311002	073200	17	174092	N/A	01/07/2025	71.00
218	51311002	073200	17	174092	N/A	01/08/2025	71.00
219	51311002	073200	17	174092	N/A	01/09/2025	71.00
220	51311002	073200	17	174092	N/A	01/10/2025	71.00
221	51311002	073200	17	174092	N/A	01/11/2025	71.00
222	51311002	073200	17	174092	N/A	01/12/2025	71.00
223	51311002	073200	17	174097	N/A	01/07/2025	79.00
224	51311002	073200	17	174097	N/A	01/08/2025	79.00
225	51311002	073200	17	174097	N/A	01/09/2025	79.00
226	51311002	073200	17	174097	N/A	01/10/2025	79.00
227	51311002	073200	17	174097	N/A	01/11/2025	79.00
228	51311002	073200	17	174097	N/A	01/12/2025	79.00
229	51311002	073200	17	174098	N/A	01/07/2025	269.00
230	51311002	073200	17	174098	N/A	01/08/2025	269.00
231	51311002	073200	17	174098	N/A	01/09/2025	269.00
232	51311002	073200	17	174098	N/A	01/10/2025	269.00
233	51311002	073200	17	174098	N/A	01/11/2025	269.00
234	51311002	073200	17	174098	N/A	01/12/2025	269.00
235	51311002	073200	17	174101	N/A	01/07/2025	100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

236	51311002	073200	17	174101	N/A	01/08/2025	100.00
237	51311002	073200	17	174101	N/A	01/09/2025	100.00
238	51311002	073200	17	174101	N/A	01/10/2025	100.00
239	51311002	073200	17	174101	N/A	01/11/2025	100.00
240	51311002	073200	17	174101	N/A	01/12/2025	100.00
241	51311002	073200	17	174105	N/A	01/07/2025	82.00
242	51311002	073200	17	174105	N/A	01/08/2025	82.00
243	51311002	073200	17	174105	N/A	01/09/2025	82.00
244	51311002	073200	17	174105	N/A	01/10/2025	82.00
245	51311002	073200	17	174105	N/A	01/11/2025	82.00
246	51311002	073200	17	174105	N/A	01/12/2025	82.00
247	51311002	073200	17	174107	N/A	01/07/2025	82.00
248	51311002	073200	17	174107	N/A	01/08/2025	82.00
249	51311002	073200	17	174107	N/A	01/09/2025	82.00
250	51311002	073200	17	174107	N/A	01/10/2025	82.00
251	51311002	073200	17	174107	N/A	01/11/2025	82.00
252	51311002	073200	17	174107	N/A	01/12/2025	82.00
253	51311002	073200	17	174109	N/A	01/07/2025	75.00
254	51311002	073200	17	174109	N/A	01/08/2025	75.00
255	51311002	073200	17	174109	N/A	01/09/2025	75.00
256	51311002	073200	17	174109	N/A	01/10/2025	75.00
257	51311002	073200	17	174109	N/A	01/11/2025	75.00
258	51311002	073200	17	174109	N/A	01/12/2025	75.00
259	51311002	073200	17	174129	N/A	01/07/2025	111.00
260	51311002	073200	17	174129	N/A	01/08/2025	111.00
261	51311002	073200	17	174129	N/A	01/09/2025	111.00
262	51311002	073200	17	174129	N/A	01/10/2025	111.00
263	51311002	073200	17	174129	N/A	01/11/2025	111.00
264	51311002	073200	17	174129	N/A	01/12/2025	111.00
265	51311002	073200	17	174141	N/A	01/07/2025	156.00
266	51311002	073200	17	174141	N/A	01/08/2025	156.00
267	51311002	073200	17	174141	N/A	01/09/2025	156.00
268	51311002	073200	17	174141	N/A	01/10/2025	156.00
269	51311002	073200	17	174141	N/A	01/11/2025	156.00
270	51311002	073200	17	174141	N/A	01/12/2025	156.00
271	51311002	073200	17	174144	N/A	01/07/2025	366.00
272	51311002	073200	17	174144	N/A	01/08/2025	366.00
273	51311002	073200	17	174144	N/A	01/09/2025	366.00
274	51311002	073200	17	174144	N/A	01/10/2025	366.00
275	51311002	073200	17	174144	N/A	01/11/2025	366.00
276	51311002	073200	17	174144	N/A	01/12/2025	366.00
277	51311002	073200	17	174150	N/A	01/07/2025	83.00
278	51311002	073200	17	174150	N/A	01/08/2025	83.00
279	51311002	073200	17	174150	N/A	01/09/2025	83.00
280	51311002	073200	17	174150	N/A	01/10/2025	83.00
281	51311002	073200	17	174150	N/A	01/11/2025	83.00
282	51311002	073200	17	174150	N/A	01/12/2025	83.00
283	51311002	073200	17	174153	N/A	01/07/2025	111.00
284	51311002	073200	17	174153	N/A	01/08/2025	111.00
285	51311002	073200	17	174153	N/A	01/09/2025	111.00
286	51311002	073200	17	174153	N/A	01/10/2025	111.00
287	51311002	073200	17	174153	N/A	01/11/2025	111.00
288	51311002	073200	17	174153	N/A	01/12/2025	111.00
289	51311002	073200	17	174154	N/A	01/07/2025	82.00
290	51311002	073200	17	174154	N/A	01/08/2025	82.00
291	51311002	073200	17	174154	N/A	01/09/2025	82.00
292	51311002	073200	17	174154	N/A	01/10/2025	82.00
293	51311002	073200	17	174154	N/A	01/11/2025	82.00
294	51311002	073200	17	174154	N/A	01/12/2025	82.00
295	51311002	073200	17	174157	N/A	01/07/2025	111.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

356	51311002	073200	17	174211	N/A	01/08/2025	187.00
357	51311002	073200	17	174211	N/A	01/09/2025	187.00
358	51311002	073200	17	174211	N/A	01/10/2025	187.00
359	51311002	073200	17	174211	N/A	01/11/2025	187.00
360	51311002	073200	17	174211	N/A	01/12/2025	187.00
361	51311002	073200	17	174215	N/A	01/07/2025	71.00
362	51311002	073200	17	174215	N/A	01/08/2025	71.00
363	51311002	073200	17	174215	N/A	01/09/2025	71.00
364	51311002	073200	17	174215	N/A	01/10/2025	71.00
365	51311002	073200	17	174215	N/A	01/11/2025	71.00
366	51311002	073200	17	174215	N/A	01/12/2025	71.00
367	51311002	073200	17	174218	N/A	01/07/2025	100.00
368	51311002	073200	17	174218	N/A	01/08/2025	100.00
369	51311002	073200	17	174218	N/A	01/09/2025	100.00
370	51311002	073200	17	174218	N/A	01/10/2025	100.00
371	51311002	073200	17	174218	N/A	01/11/2025	100.00
372	51311002	073200	17	174218	N/A	01/12/2025	100.00
373	51311002	073200	17	174221	N/A	01/07/2025	193.00
374	51311002	073200	17	174221	N/A	01/08/2025	193.00
375	51311002	073200	17	174221	N/A	01/09/2025	193.00
376	51311002	073200	17	174221	N/A	01/10/2025	193.00
377	51311002	073200	17	174221	N/A	01/11/2025	193.00
378	51311002	073200	17	174221	N/A	01/12/2025	193.00
379	51311002	073200	17	174229	N/A	01/07/2025	147.00
380	51311002	073200	17	174229	N/A	01/08/2025	147.00
381	51311002	073200	17	174229	N/A	01/09/2025	147.00
382	51311002	073200	17	174229	N/A	01/10/2025	147.00
383	51311002	073200	17	174229	N/A	01/11/2025	147.00
384	51311002	073200	17	174229	N/A	01/12/2025	147.00
385	51311002	073200	17	174242	N/A	01/07/2025	82.00
386	51311002	073200	17	174242	N/A	01/08/2025	82.00
387	51311002	073200	17	174242	N/A	01/09/2025	82.00
388	51311002	073200	17	174242	N/A	01/10/2025	82.00
389	51311002	073200	17	174242	N/A	01/11/2025	82.00
390	51311002	073200	17	174242	N/A	01/12/2025	82.00
391	51311002	073200	17	174247	N/A	01/07/2025	82.00
392	51311002	073200	17	174247	N/A	01/08/2025	82.00
393	51311002	073200	17	174247	N/A	01/09/2025	82.00
394	51311002	073200	17	174247	N/A	01/10/2025	82.00
395	51311002	073200	17	174247	N/A	01/11/2025	82.00
396	51311002	073200	17	174247	N/A	01/12/2025	82.00
397	51311002	073200	17	174248	N/A	01/07/2025	81.00
398	51311002	073200	17	174248	N/A	01/08/2025	81.00
399	51311002	073200	17	174248	N/A	01/09/2025	81.00
400	51311002	073200	17	174248	N/A	01/10/2025	81.00
401	51311002	073200	17	174248	N/A	01/11/2025	81.00
402	51311002	073200	17	174248	N/A	01/12/2025	81.00
403	51311002	073200	17	174250	N/A	01/07/2025	71.00
404	51311002	073200	17	174250	N/A	01/08/2025	71.00
405	51311002	073200	17	174250	N/A	01/09/2025	71.00
406	51311002	073200	17	174250	N/A	01/10/2025	71.00
407	51311002	073200	17	174250	N/A	01/11/2025	71.00
408	51311002	073200	17	174250	N/A	01/12/2025	71.00
409	51311002	073200	17	174251	N/A	01/07/2025	70.00
410	51311002	073200	17	174251	N/A	01/08/2025	70.00
411	51311002	073200	17	174251	N/A	01/09/2025	70.00
412	51311002	073200	17	174251	N/A	01/10/2025	70.00
413	51311002	073200	17	174251	N/A	01/11/2025	70.00
414	51311002	073200	17	174251	N/A	01/12/2025	70.00
415	51311002	073200	17	174252	N/A	01/07/2025	286.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	51311002	073200	17	174157	N/A	01/08/2025	111.00
297	51311002	073200	17	174157	N/A	01/09/2025	111.00
298	51311002	073200	17	174157	N/A	01/10/2025	111.00
299	51311002	073200	17	174157	N/A	01/11/2025	111.00
300	51311002	073200	17	174157	N/A	01/12/2025	111.00
301	51311002	073200	17	174162	N/A	01/07/2025	71.00
302	51311002	073200	17	174162	N/A	01/08/2025	71.00
303	51311002	073200	17	174162	N/A	01/09/2025	71.00
304	51311002	073200	17	174162	N/A	01/10/2025	71.00
305	51311002	073200	17	174162	N/A	01/11/2025	71.00
306	51311002	073200	17	174162	N/A	01/12/2025	71.00
307	51311002	073200	17	174167	N/A	01/07/2025	80.00
308	51311002	073200	17	174167	N/A	01/08/2025	80.00
309	51311002	073200	17	174167	N/A	01/09/2025	80.00
310	51311002	073200	17	174167	N/A	01/10/2025	80.00
311	51311002	073200	17	174167	N/A	01/11/2025	80.00
312	51311002	073200	17	174167	N/A	01/12/2025	80.00
313	51311002	073200	17	174169	N/A	01/07/2025	70.00
314	51311002	073200	17	174169	N/A	01/08/2025	70.00
315	51311002	073200	17	174169	N/A	01/09/2025	70.00
316	51311002	073200	17	174169	N/A	01/10/2025	70.00
317	51311002	073200	17	174169	N/A	01/11/2025	70.00
318	51311002	073200	17	174169	N/A	01/12/2025	70.00
319	51311002	073200	17	174170	N/A	01/07/2025	409.00
320	51311002	073200	17	174170	N/A	01/08/2025	409.00
321	51311002	073200	17	174170	N/A	01/09/2025	409.00
322	51311002	073200	17	174170	N/A	01/10/2025	409.00
323	51311002	073200	17	174170	N/A	01/11/2025	409.00
324	51311002	073200	17	174170	N/A	01/12/2025	409.00
325	51311002	073200	17	174171	N/A	01/07/2025	77.00
326	51311002	073200	17	174171	N/A	01/08/2025	77.00
327	51311002	073200	17	174171	N/A	01/09/2025	77.00
328	51311002	073200	17	174171	N/A	01/10/2025	77.00
329	51311002	073200	17	174171	N/A	01/11/2025	77.00
330	51311002	073200	17	174171	N/A	01/12/2025	77.00
331	51311002	073200	17	174172	N/A	01/07/2025	84.00
332	51311002	073200	17	174172	N/A	01/08/2025	84.00
333	51311002	073200	17	174172	N/A	01/09/2025	84.00
334	51311002	073200	17	174172	N/A	01/10/2025	84.00
335	51311002	073200	17	174172	N/A	01/11/2025	84.00
336	51311002	073200	17	174172	N/A	01/12/2025	84.00
337	51311002	073200	17	174188	N/A	01/07/2025	513.00
338	51311002	073200	17	174188	N/A	01/08/2025	513.00
339	51311002	073200	17	174188	N/A	01/09/2025	513.00
340	51311002	073200	17	174188	N/A	01/10/2025	513.00
341	51311002	073200	17	174188	N/A	01/11/2025	513.00
342	51311002	073200	17	174188	N/A	01/12/2025	513.00
343	51311002	073200	17	174205	N/A	01/07/2025	156.00
344	51311002	073200	17	174205	N/A	01/08/2025	156.00
345	51311002	073200	17	174205	N/A	01/09/2025	156.00
346	51311002	073200	17	174205	N/A	01/10/2025	156.00
347	51311002	073200	17	174205	N/A	01/11/2025	156.00
348	51311002	073200	17	174205	N/A	01/12/2025	156.00
349	51311002	073200	17	174207	N/A	01/07/2025	269.00
350	51311002	073200	17	174207	N/A	01/08/2025	269.00
351	51311002	073200	17	174207	N/A	01/09/2025	269.00
352	51311002	073200	17	174207	N/A	01/10/2025	269.00
353	51311002	073200	17	174207	N/A	01/11/2025	269.00
354	51311002	073200	17	174207	N/A	01/12/2025	269.00
355	51311002	073200	17	174211	N/A	01/07/2025	187.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

416	51311002	073200	17	174252	N/A	01/08/2025	265.00
417	51311002	073200	17	174252	N/A	01/09/2025	266.00
418	51311002	073200	17	174252	N/A	01/10/2025	266.00
419	51311002	073200	17	174252	N/A	01/11/2025	266.00
420	51311002	073200	17	174252	N/A	01/12/2025	266.00
421	51311002	073200	17	174253	N/A	01/07/2025	82.00
422	51311002	073200	17	174253	N/A	01/08/2025	82.00
423	51311002	073200	17	174253	N/A	01/09/2025	82.00
424	51311002	073200	17	174253	N/A	01/10/2025	82.00
425	51311002	073200	17	174253	N/A	01/11/2025	82.00
426	51311002	073200	17	174253	N/A	01/12/2025	82.00
427	51311002	073200	17	174263	N/A	01/07/2025	137.00
428	51311002	073200	17	174263	N/A	01/08/2025	137.00
429	51311002	073200	17	174263	N/A	01/09/2025	137.00
430	51311002	073200	17	174263	N/A	01/10/2025	137.00
431	51311002	073200	17	174263	N/A	01/11/2025	137.00
432	51311002	073200	17	174263	N/A	01/12/2025	137.00
433	51311002	073200	17	174267	N/A	01/07/2025	100.00
434	51311002	073200	17	174267	N/A	01/08/2025	100.00
435	51311002	073200	17	174267	N/A	01/09/2025	100.00
436	51311002	073200	17	174267	N/A	01/10/2025	100.00
437	51311002	073200	17	174267	N/A	01/11/2025	100.00
438	51311002	073200	17	174267	N/A	01/12/2025	100.00
439	51311002	073200	17	174269	N/A	01/07/2025	82.00
440	51311002	073200	17	174269	N/A	01/08/2025	82.00
441	51311002	073200	17	174269	N/A	01/09/2025	82.00
442	51311002	073200	17	174269	N/A	01/10/2025	82.00
443	51311002	073200	17	174269	N/A	01/11/2025	82.00
444	51311002	073200	17	174269	N/A	01/12/2025	82.00
445	51311002	073200	17	174270	N/A	01/07/2025	81.00
446	51311002	073200	17	174270	N/A	01/08/2025	81.00
447	51311002	073200	17	174270	N/A	01/09/2025	81.00
448	51311002	073200	17	174270	N/A	01/10/2025	81.00
449	51311002	073200	17	174270	N/A	01/11/2025	81.00
450	51311002	073200	17	174270	N/A	01/12/2025	81.00
451	51311002	073200	17	174272	N/A	01/07/2025	71.00
452	51311002	073200	17	174272	N/A	01/08/2025	71.00
453	51311002	073200	17	174272	N/A	01/09/2025	71.00
454	51311002	073200	17	174272	N/A	01/10/2025	71.00
455	51311002	073200	17	174272	N/A	01/11/2025	71.00
456	51311002	073200	17	174272	N/A	01/12/2025	71.00
457	51311002	073200	17	174274	N/A	01/07/2025	100.00
458	51311002	073200	17	174274	N/A	01/08/2025	100.00
459	51311002	073200	17	174274	N/A	01/09/2025	100.00
460	51311002	073200	17	174274	N/A	01/10/2025	100.00
461	51311002	073200	17	174274	N/A	01/11/2025	100.00
462	51311002	073200	17	174274	N/A	01/12/2025	100.00
463	51311002	073200	17	174276	N/A	01/07/2025	154.00
464	51311002	073200	17	174276	N/A	01/08/2025	154.00
465	51311002	073200	17	174276	N/A	01/09/2025	154.00
466	51311002	073200	17	174276	N/A	01/10/2025	154.00
467	51311002	073200	17	174276	N/A	01/11/2025	154.00
468	51311002	073200	17	174276	N/A	01/12/2025	154.00
469	51311002	073200	17	174277	N/A	01/07/2025	325.00
470	51311002	073200	17	174277	N/A	01/08/2025	325.00
471	51311002	073200	17	174277	N/A	01/09/2025	325.00
472	51311002	073200	17	174277	N/A	01/10/2025	325.00
473	51311002	073200	17	174277	N/A	01/11/2025	325.00
474	51311002	073200	17	174277	N/A	01/12/2025	325.00
475	51311002	073200	17	174289	N/A	01/07/2025	148.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

476	51311002	073200	17	174289	N/A	01/08/2025	148.00
477	51311002	073200	17	174289	N/A	01/09/2025	148.00
478	51311002	073200	17	174289	N/A	01/10/2025	148.00
479	51311002	073200	17	174289	N/A	01/11/2025	148.00
480	51311002	073200	17	174289	N/A	01/12/2025	148.00
481	51311002	073200	17	174296	N/A	01/07/2025	188.00
482	51311002	073200	17	174296	N/A	01/08/2025	188.00
483	51311002	073200	17	174296	N/A	01/09/2025	188.00
484	51311002	073200	17	174296	N/A	01/10/2025	188.00
485	51311002	073200	17	174296	N/A	01/11/2025	188.00
486	51311002	073200	17	174296	N/A	01/12/2025	188.00
487	51311002	073200	17	174297	N/A	01/07/2025	111.00
488	51311002	073200	17	174297	N/A	01/08/2025	111.00
489	51311002	073200	17	174297	N/A	01/09/2025	111.00
490	51311002	073200	17	174297	N/A	01/10/2025	111.00
491	51311002	073200	17	174297	N/A	01/11/2025	111.00
492	51311002	073200	17	174297	N/A	01/12/2025	111.00
493	51311002	073200	17	174301	N/A	01/07/2025	130.00
494	51311002	073200	17	174301	N/A	01/08/2025	130.00
495	51311002	073200	17	174301	N/A	01/09/2025	130.00
496	51311002	073200	17	174301	N/A	01/10/2025	130.00
497	51311002	073200	17	174301	N/A	01/11/2025	130.00
498	51311002	073200	17	174301	N/A	01/12/2025	130.00
499	51311002	073200	17	174309	N/A	01/07/2025	71.00
500	51311002	073200	17	174309	N/A	01/08/2025	71.00
501	51311002	073200	17	174309	N/A	01/09/2025	71.00
502	51311002	073200	17	174309	N/A	01/10/2025	71.00
503	51311002	073200	17	174309	N/A	01/11/2025	71.00
504	51311002	073200	17	174309	N/A	01/12/2025	71.00
505	51311002	073200	17	174325	N/A	01/07/2025	73.00
506	51311002	073200	17	174325	N/A	01/08/2025	73.00
507	51311002	073200	17	174325	N/A	01/09/2025	73.00
508	51311002	073200	17	174325	N/A	01/10/2025	73.00
509	51311002	073200	17	174325	N/A	01/11/2025	73.00
510	51311002	073200	17	174325	N/A	01/12/2025	73.00
511	51311002	073200	17	174330	N/A	01/07/2025	184.00
512	51311002	073200	17	174330	N/A	01/08/2025	184.00
513	51311002	073200	17	174330	N/A	01/09/2025	184.00
514	51311002	073200	17	174330	N/A	01/10/2025	184.00
515	51311002	073200	17	174330	N/A	01/11/2025	184.00
516	51311002	073200	17	174330	N/A	01/12/2025	184.00
517	51311002	073200	17	174331	N/A	01/07/2025	111.00
518	51311002	073200	17	174331	N/A	01/08/2025	111.00
519	51311002	073200	17	174331	N/A	01/09/2025	111.00
520	51311002	073200	17	174331	N/A	01/10/2025	111.00
521	51311002	073200	17	174331	N/A	01/11/2025	111.00
522	51311002	073200	17	174331	N/A	01/12/2025	111.00
523	51311002	073200	17	174336	N/A	01/07/2025	81.00
524	51311002	073200	17	174336	N/A	01/08/2025	81.00
525	51311002	073200	17	174336	N/A	01/09/2025	81.00
526	51311002	073200	17	174336	N/A	01/10/2025	81.00
527	51311002	073200	17	174336	N/A	01/11/2025	81.00
528	51311002	073200	17	174336	N/A	01/12/2025	81.00

TOTALES

749,796.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



"ANEXO TÉCNICO"

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025, en las unidades relacionadas en el (anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

La entrega del servicio de Gas L.P. Será de lunes a domingo en el horario de 7:00 am. a 19:00 hrs. en las unidades médicas y no médicas de este OOAD Michoacán, que se describen en el (anexo 2.)

Así mismo, contar con el registro de la conformación del sistema de administración de seguridad industrial seguridad operativa y protección al medio ambiente.

El proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (anexo A) "constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la unidad solicitante.

El proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al jefe de conservación de unidad responsable, administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

1.- reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.

2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones, Materiales y refacciones serán proporcionados por el jefe de conservación de la unidad responsable.

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:





Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.

- a) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las unidades médicas y no médica solicitantes del servicio, por conducto de su administrador o jefe de conservación o residente de conservación y/o personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas L.P. suministrado, requisitando (anexo A) "constancia de servicio" al momento del suministro.

El proveedor una vez suministrado el Gas L.p., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante (director o administrador o jefe de conservación o personal del instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (anexo A) "constancia de servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Infraestructura del licitante

En términos del artículo 48 de la ley de hidrocarburos el licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por comisión reguladora de energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

- a) Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones en el estado de la partida en la cual participe y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.
- b) Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la unidad de hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del instituto en la partida que participa; de conformidad a la "norma oficial mexicana nom-007-sesh-2010, vehículos para el transporte y distribución de Gas l.p. condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:
- Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
 - Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
 - El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
 - Contar con el permiso correspondiente de la secretaría energía y de la secretaría de comunicaciones y transportes vigentes, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del instituto.





- Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

Se encuentra en el **CUCOP** con la clave **26105-0010**

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No Aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.



Cumplimiento de la norma:

Apartado 4.1.1., incisos a) y c); Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010 y Apartados 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010

Auditoría de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del departamento de conservación y servicios generales
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S



TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La vigencia del servicio será a **partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025.**

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Lugares y Condiciones de Entrega

El **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025,** se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio en los domicilios, señalados en el (Anexo 2).

Para atender el requerimiento de **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025,** el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas durante el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

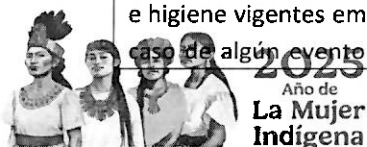
Condiciones de entrega

El Proveedor es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 15 días naturales posteriores al iniciar el contrato, y podrá realizarse por región en caso de que las distancias entre unidades sea mayor a 150 kilómetros o en caso de que la operación así lo requiera el Administrador del contrato propondrá la logística a seguir.

El Proveedor tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio de manera individual por auto tanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas L.P. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo 31 de Diciembre de 2025,** garantizando que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los





daños ocasionados de índole personal y/o material deslinando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas, sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su Propuesta Técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El proveedor deberá de presentar en su Propuesta Técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la **NOM-007-SESH-2010** (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor deberá otorgar en Comodato durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran.

Por lo anterior, el Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en Comodato, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo, deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparan cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro.

Lo establecido en los tres párrafos inmediatos anteriores solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato.

El proveedor deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apeg a lo especificado en la Anexo C "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas Licuado de Petróleo, para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate, con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo con lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas;



debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (Anexo A) "Constancia de servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad, Administrador o responsable de la unidad, aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el administrador del contrato notificará a el proveedor, quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo De traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el proveedor.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (Anexo A) "Constancia de servicio" y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP. En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSP. y en su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

El mecanismo de evaluación con la que se evaluarán las propuestas será **Binario**

La contratación del servicio se hará como partida, por lo que el licitante interesado, será considerado siempre y cuando proponga precio para cada uno de los renglones que integran la partida.

El contrato será adjudicado al licitante cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



Si resultara que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quién presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Si derivado de la evaluación económica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a precios ofertados por dos o más licitantes, se procederá a llevar a cabo el sorteo manual por insaculación a fin de extraer el boleto del licitante ganador, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento en concordancia con el 4º transitorio de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia del permiso para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio.

- **NORMA NOM-001-SESH-2014**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- **NORMA NOM-003-SEDG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- **NORMA NOM-013-SEDG-2002**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
- **NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.
- **Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-005-STPS-1998; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2008;





NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009.

- **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- **Protocolo de Respuesta a Emergencias.** Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- **Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-001-SESH-2014,** Uso y manejo de Gas L.P. Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
 - a. Las propiedades del Gas L.P.,
 - b. El trasiego de Gas L.P., Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial
 - c. Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, yHaber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010,** Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.
- **Apartado 4.1 de la NOM-001-SESH-2014** Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones.
- **Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas L.P. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.
- **Apartado 4.1.1., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad



del vehículo.

- **Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas L.P. mediante el vehículo correspondiente.
- **Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010.** Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuenta con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas L.P. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados.
- **Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010.** En caso de que los Auto-tanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca.
- Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio.
- Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato).
- Licencia de Funcionamiento o aviso de declaración de apertura o aviso de funcionamiento de establecimientos mercantiles expedidas por la Alcaldía o Municipio en el que se encuentren ubicadas sus instalaciones.
- Visto bueno del programa interno de protección civil.

Pólizas de los Seguros correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica copia de la Póliza de seguro y manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representada cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.

El Proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, Contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:



La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante adjudicado por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones



f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

N/A

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

N/A

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo Párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento en concordancia con el 4º transitorio de la LAASSP; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.

El Administrador del Contrato, será el encargado de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales, así como para la determinación y el cálculo de las mismas.



La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del

Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCIÓN	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
El suministro de Gas L.P. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciara	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía

Deducciones

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento en concordancia con el 4º transitorio de la LAASSP y numeral 5.5.8.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor, respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el personal responsable del servicio de suministro presente el uniforme y su equipo de protección.	Cuando se presente sin equipo de protección.	Por cada Trabajador sin equipo.	1 % sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante adjudicado no atiende a la falla	Cuando después de 3 horas no atiende a la	Por cada 3 horas de atraso.	1 % sobre el valor total de la última carga	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato



presentadas del tanque estacionario.	falla después de haber sido reportada.		suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A			
Cuando el Licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, no atiende el servicio	Cuando después de 24 horas no suministre el servicio.	Por cada 3 horas de atraso.	1 % sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato

Con fundamento en lo previsto en el Artículo 75 primer párrafo del Reglamento en concordancia con el 4º transitorio de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Canje

El Proveedor deberá prestar el **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025**, en las unidades, características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, caso contrario, no se aceptará el suministro.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y contenedores para entregar el correcto **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025**, que fueron rechazados, en condiciones de uso.

Devolución

En el supuesto que el Instituto en algún inmueble requiera al licitante adjudicado el **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025**, a través de cilindros y estos no cumplan con las características, términos y condiciones establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico, procederá la devolución del total del o los cilindros o contenedores.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar según sea el caso:





- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato, dicha garantía será divisible.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento en concordancia con el 4° transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del



Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el Proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

El Instituto a través del Administrador del contrato y/o Auxiliar del Administrador del contrato, tendrán un plazo de hasta 24 horas para notificar al proveedor sobre cualquier incidencia o fallas de las instalaciones de gas para su reparación inmediata.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en moneda nacional, sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor de la factura, anexando a la misma el sustento del servicio prestado por el periodo que ahí se indique (acta entrega-recepción) y estar debidamente requisitada; para su entrega y tramite de pago en el departamento delegacional de presupuesto, contabilidad y erogaciones, ubicado en madero poniente 1200 colonia centro, en Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles para el instituto.

Documentos que deberá presentar en ventanilla:

1. Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT), a nombre de "el instituto mexicano del seguro social", con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, código postal 06600, alcaldía Cuauhtémoc, ciudad de México, en la que se indique:

- número de proveedor.
- número de contrato.
- número de ID de pedido-recepción
- Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php).

Mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.





Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento en concordancia con el 4° transitorio de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 8:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato o en su caso sus auxiliares, validarán los servicios contratados a través del cotejo de la facturación de "EL PROVEEDOR" con el documento que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto y que estén debidamente validados, el "EL PROVEEDOR" una vez suministrado el Gas LP entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de la autoridades y sello de la unidad solicitante, procediendo a recabar las firmas de las autoridades y sello de la unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el **Anexo B "Acta entrega recepción"** y la factura correspondiente, al administrador del



contrato.

Dicha verificación se realizará cada vez que el proveedor presente facturación para firma del administrador del contrato, documentación que quedará bajo el resguardo, de los auxiliares administradores del contrato, así como toda aquella que acredite la prestación del servicio, sin que los mismos se encuentren vinculados para el trámite de pago ante la Jefatura de Servicios de Finanzas, de conformidad con el artículo 66 fracciones I y II del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

FACTURACIÓN OPORTUNA

Los CFDI deberán ser expedidos por el proveedor dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. Los CFDI preferentemente podrán presentarse para trámite de pago a más tardar en el último día hábil del mes siguiente posterior a su emisión de enero a octubre, los CFDI del mes de noviembre y diciembre preferentemente podrán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

N/A

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Responsabilidad Civil 5% Cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil, global podrá entregar al área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido.





p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

N/A

Ing. Rafael Cedeño Paredes

Jefe del departamento de conservación y servicios generales
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán
SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”

Propuesta Económica AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025 GAS MENGUC S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA:	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LOCALIDAD UNIDAD MÉDICA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTES S/IVA	
						MINIMO	MAXIMO
1	26105-0010	SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	LT	H.R. No. 32 PARACHO DE VERDUZCO	9.85	258,550.32	646,375.81
				Albergue Comunitario, H.R. Paracho de Verduzco			
				H.R. No. 33 TUXPAN			
				Albergue Comunitario, H.R. Tuxpan			
				H.R. No. 46 COALCOMAN DE VÁZQUEZ PALLARES			
				Albergue Comunitario, H.R. Coalconman de Vázquez Pallares			
				H.R. No. 31 HUETAMO DE NUÑEZ			
				Albergue Comunitario, H.R. Huetamo de Nuñez			
				H.R. No. 30 ARIO DE ROSALES			
				Albergue Comunitario, H.R. Ario de Rosales			
				H.R. VILLAMAR			
				H.R. BUENAVISTA			
				UMR COLOLA			
				UMR RANCHITO			
				UMR ZACAN			
				UMR OCUMICHO			



UMR TANACO
UMR ACACHUEN
UMR LA MOJONERA
UMR ARANZA (ARANTZAN)
UMR PATAMBAN (PATAMBAM)
UMR TARECUATO
UMR CORUPO
UMR TUNGUITIRO
UMR AROCUTIN
UMR CUANAJO
UMR SANTA FE DE LA LAGUNA
UMR IHUATZIO
UMR TAREJERO
UMR HUITZONTLA
UMR LAZARO CARDENAS
UMR TACATZCUARO
UMR EL ASTILLERO (EL CARMEN ASTILLERO)
UMR SANTA ANA (CUARTEL SEGUNDO)
UMR ROSARIO
UMR SAN JUAN HUERTA (HUERTA)
UMR RANCHO VIEJO (SUSUPUATO)
UMR SAN JOAQUIN MORELOS
UMR TURUNDEO
UMR CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO)
UMR PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)
UMR CUITZAN
UMR CUPUAN DEL RIO
UMR GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)
UMR MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)
UMR LA SOLEDAD (ECUANDUREO)
UMR TURITZIO
UMR NARANJO DE CHILA

GAS MENGUC S.A. DE C.V.

Virrey de Mendoza #100 int. 1

Zamora, Michoacán C.P. 59680

Tel: (351)515 00 33

**Global Gas**

UMR EL ALCALDE
UMR LA PLAYA DE GUADALUPE (LA PLAYA)
UMR SAN JOSE DE LA MONTAÑA
UMR LOS GALLINEROS
UMR SAN MIGUEL TECACHO (TECACHO)
UMR ABADIANO (LOS BAJOS)
UMR JAUJILLA
UMR ETUCUARO (MADERO)
UMR OJO DE RANA
UMR JURUREMBA
UMR MANUEL VILLALONGIN
UMR ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)
UMR EL CUERVO
UMR APO
UMR LA BOCANDA
UMR CEIBAS DE TRUJILLO
UMR CUITZIAN GRANDE
UMR EL OLIVO
UMR DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)
UMR CERRITO COLORADO
UMR HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUADALUPE)
UMR SAN ANGEL ZURUMUCAPIO
UMR SAN MARTIN
UMR PUEBLO VIEJO (QUERENDARO)
UMR LOS CHARCOS (TANHUATO)
UMR MIRANDILLAS
UMR LA YERBABUENA (TLAZAZALCA)
UMR ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION (ATECUARIO)
UMR LEON CARDENAS (LA ARDILLA)
UMR BRISEÑAS DE MATAMOROS
UMR LOMBARDIA
UMR IXTLAN DE LOS HERVORES



UMR ZINAPARO
UMR SAN GREGORIO (PAJACUARAN)
UMR PALO ALTO
UMR AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)
UMR LA ESPERANZA (CHAVINDA)
UMR CHANGUITIRO
UMR SAN LUCAS PIO
UMR CURIMEO
UMR CAPACHO
UMR GUANDARO
UMR EL CAPULIN (VISTA HERMOSA)
UMR CUAMIO
UMR IRAPEO
UMR PAREDONES (LA PIEDAD)
UMR LOS BANCOS
UMR NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)
UMR EL SALTO
UMR EL CARRIZAL (ZITACUARO)
UMR CAÑADA DE RAMIREZ
UMR TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)
UMR HUIRAMBA
UMR POMARO
UMR COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (EL CAMALOTE)
UMR PAMATACUARO
UMR COCUCHO
UMR CHERAN (BARRIO PARICUTIN)
UMR ICHAN
UMR TURICUARO
UMR GOMEZ FARIAS
UMR LOS HUCUARES
UMR SAN PEDRO ZIPIAJO
UMR ZINCIRO



UMR JANITZIO (ISLA JANITZIO)
UMR SAN ANDRES ZIRONDARO
UMR AGUA VERDE
UMR TIRINDARO
UMR HIHUITLAN
UMR COPANDARO (COPANDARO DEL CUATRO)
UMR ESPINOSA
UMR AGUILES SERDAN (SAN ANGEL)
UMR SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES SALITRILLO)
UMR URIPITIO
UMR EL TREMESINO
UMR SAN JOSE DE GUADALUPE
UMR TIMBINEO LOS CONTRERAS (TIMBINEO)
UMR LA CARRERITA
UMR EL CHAUZ
UMR YORICOSTIO (LA VILLITA)
UMR LAS PLAYITAS
UMR ECUANDUREO
UMR BAZTAN DEL COBRE
UMR AGUILILLA
UMR EL PINO NUEVO
UMR EL CALVARIO
UMR TROJES
UMR SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO)
UMR TENDEPARACUA
UMR LOS REMEDIOS (JIQUILPAN)
UMR EL REYNO
UMR SAN DIEGO CURUCUPATZEO
UMR TIPITARO
UMR SANTA CLARA PURUANDIRO
UMR SAN PEDRITO (SAN LUCAS)
UMR PAREO

GAS MENGUC S.A. DE C.V.

Virrey de Mendoza #100 int. 1
Zamora, Michoacán C.P. 59680
Tel: (351)515 00 33

**Global Gas**

UMR LOS HORCONES
UMR PURUNGUEO
UMR ZARATE
UMR SOLEDAD GRANDE
UMR COPUYO
UMR EL RINCON DE JARIPO (EL RINCON)
UMR ARARO
UMR SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)
UMR SAN JOSE DE LA CUMBRE
UMR LAS CIENEGUITAS
UMR VENUSTIANO CARRANZA (VENUSTIANO CARRANZA)
UMR LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)
UMR IBARRA
UMR SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)
UMR TEMASCALES (EL JACAL)
UMR CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)
UMR LA PLAZA DEL LIMON
UMR TECOMATAN
UMR SANTIAGO CONGURIPO
UMR COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACUA)
UMR SAN MIGUEL EPEJAN
UMR ZIQUITARO
UMR MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)
UMR LA ESCALERA
UMR TICUITACO (TOCUIACO)
UMR LAS YEGUAS
UMR LA FLORIDA (JUNGAPEO)
UMR SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)
UMR J. JESUS DIAZ TZIRIO
UMR CHERAN (BARRIO PRIMERO)
UMR CARAPAN

GAS MENGUC S.A. DE C.V.

Virrey de Mendoza #100 int. 1

Zamora, Michoacán C.P. 59680

Tel: (351)515 00 33

**Global Gas**

UMR SEVINA
UMR NURIO
UMR ETUCUARO (TANGANCICUARO)
UMR LA CANTERA
UMR NUEVO ZIROSTO
UMR BELLAS FUENTES
UMR ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)
UMR SAN JERONIMO PURENCHECUARO
UMR ISTARO
UMR NARANJA DE TAPIA
UMR EL CUATRO
UMR LA PAREJA
UMR MOLINOS DE CABALLERO
UMR SAN MIGUEL CURINHUATO
UMR LAGUNA VERDE (OCAMPO)
UMR SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA
UMR DOLORES (EX-HACIENDA DE DOLORES)
UMR SAN PEDRO TARIMBARO
UMR JACUARILLO
UMR RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDROS 3A. MZA.)
UMR POTURO
UMR NARANJO DE JORULLO
UMR EL PLATANAL (TUMBISCATIO)
UMR COLESIO
UMR SAN JERONIMO (HUETAMO)
UMR DOS AGUAS
UMR URAPA
UMR SALITRILLO
UMR PUERTA DE JARIPITIRO (LA PUERTA)
UMR PAREDONES (JIQUILPAN)
UMR CHUCUTITAN
UMR JANAMUATO

GAS MENGUC S.A. DE C.V.

Virrey de Mendoza #100 int. 1
Zamora, Michoacán C.P. 59680
Tel: (351)515 00 33

**Global Gas**

UMR SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ
UMR URINGÜITIRO
UMR LOMA BLANCA
UMR TIQUICHEO
UMR MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)
UMR EL PLATANAL (VILLAMAR)
UMR BOCANEO (SAN PEDRO)
UMR TRES MEZQUITES
UMR CUMUATILLO
UMR ATACHEO DE REGALADO
UMR RAZO DEL ORGANO (VEINTIUNO DE MAYO)
UMR EL CAPULIN (CONTEPEC)
UMR EL HUACO
UMR LA ESTANZUELA (IXTLAN)
UMR EL FRESNO DE LA REFORMA
UMR PATAMBARILLO
UMR LA PLACITA DE MORELOS
UMR SAN ISIDRO (LOS REYES)
UMR CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTICO)
UMR SAN LORENZO (URUAPAN)
UMR COENEO DE LA LIBERTAD
UMR AJUNO
UMR PASO DEL MUERTO
UMR EL PUEBLITO DE ZACAPU
UMR SALITRE DE ESTOPILA
UMR CAMPO HERMOSO
UMR JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
UMR APUTZIO DE JUAREZ (SANTA MARIA)
UMR EL TIMBIRICHE
UMR GUADALUPE DE OROPEO
UMR EL PEDREGOSO
UMR QUIRINGUICHARO (LA HACIENDA)

GAS MENGUC S.A. DE C.V.

Virrey de Mendoza #100 int. 1
Zamora, Michoacán C.P. 59680
Tel: (351)515 00 33

**Global Gas**

UMR SANTA MARIA (HUETAMO)
UMR EL LIMONCITO
UMR SANTIAGO ACAHUATO (ACAHUATO)
UMR LAS PUENTES (ARIO)
UMR HUAJUMBARO
UMR LA EXCUSA
UMR MONTE GRANDE (SAN LUCAS)
UMR AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)
UMR LOS AVILLOS
UMR MOJARRAS (SAN CARLOS)
UMR CUAMACUARO
UMR SAN ESTEBAN TIRIPETIO
UMR SAN ANTONIO GUARACHA
UMR UCAREO
UMR LA CALERA (NACIMIENTOS)
UMR LA MAGDALENA (VENUSTIANO CARRANZA)
UMR CHARAPENDO
UMR AGUANATO (AGUANUATO)
UMR PIE DE LA MESA
UMR SAN PEDRO NARANJESTIL
UMR ZICUICHO
UMR SANTA ANA ZIROSTO
UMR COMANJA
UMR PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITIRO)
UMR CANTABRIA
UMR CHIQUIMITIO
UMR VILLA VICTORIA
UMR DONACIANO OJEDA (1A.Y 2A. MZA. SAN FCO.)
UMR PUEBLO VIEJO (LA HUACANA)
UMR SANTAS MARIAS
UMR HOLANDA
UMR ZATZIO (TZATZIO)

GAS MENGUC S.A. DE C.V.

Virrey de Mendoza #100 int. 1
Zamora, Michoacán C.P. 59680
Tel: (351)515 00 33

**Global Gas**

UMR PUCUATO
UMR EL PUEBLITO (PURUANDIRO)
UMR SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO)
UMR TAIXTAN
UMR CHIQUITO EL GRANDE (EL CHIQUITO)
UMR EL CASCALOTE DEL SALITRE (EL SALITRE)
UMR OJO DE AGUA DE BUCIO
UMR CERRITO DE PESCADORES
UMR LA LUZ (PENJAMILLO)
UMR COIRE
UMR ATAPAN
UMR SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)
UMR EL RODEO (COENEO)
UMR SANTA CLARA DEL COBRE
UMR SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACURI)
UMR CUTO DE LA ESPERANZA
UMR ZIRAHUATO DE LOS BERNAL
UMR BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
UMR PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)
UMR EL OCUARO
UMR SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)
UMR EL CUAJILOTE
UMR CHIRAGANGUEO
UMR HERIBERTO JARA (LA PRESA)
UMR HUAHUA
UMR MATUGEO (SAN MARCOS)
UMR OPOPEO
UMR LA ESCONDIDA
UMR SAN NICOLAS OBISPO
UMR MACHO DE AGUA (SA. MZA. DE C. MORALES)
UMR COPITERO

GAS MENGUC S.A. DE C.V.

Virrey de Mendoza #100 int. 1

Zamora, Michoacán C.P. 59680

Tel: (351)515 00 33

**Global Gas**

1			LITROS	UMR SAN MIGUEL MONTECILLOS	
				UMR SAN BERNARDO	
				UMR LA TICLA	
				UMR BUENAVISTA (ZACAPU)	
				UMR 18 DE MAYO (COLONIA)	
				UMR JOSE MARIA MORELOS (LA YEGÜERIA)	
				UMR MARUATA	
				UMR SANTIAGO UNDAMEO	
				UMR IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA PRIMERA MANZANA)	
				UMR SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)	
				UMR LA MESA (LA MESA DE CEDANO) SAN JUAN ZITACUARO	
				UMR CAÑADA DE BUENAVISTA	
				UMR COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITACUARO)	
				UMR OCURIO	
				UMR NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO	
				UMR SAN FRANCISCO PERIBAN	
				UMR ZIRAHUEN	
				UMR LAS CAÑAS	
				UMR PARICUARO	
				UMR TECARIO	
				UMR LA IBERICA (LA GOTERA)	
				UMR CONTEPEC	
				UMR IRIMBO	
				UMR CAPACUARO	
				UMR CAPULA (MORELIA)	
				UMR OCAMPO	
				UMR TUPATARO	
				UMR PALMA DE HUARO	
				UMR NOCUPETARO DE MORELOS	
				UMR SAN ANDRES CORU	
				UMR TIRIPETIO	



				UMR TEHUANTEPEC		
				UMR LOS HOYOS (LA LOMA)		
				UMR SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)		
				UMR EL CAHULOTE DE SANTA ANA		
				UMR ZURUMBENEO		
				UMR ATECUARO		
				UMR APEO		
				UMR VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)		
				UMR SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)		
				UMR TZIRITZICUARO		
				UMR CUCUCHUCHO (SAN PEDRO CUCUCHUCHO)		
				UMR CUTZARO		
				UMR MACUTZIO		
				UMR CARAPAN DOS		
				UMR MESA DE LOBOS		
				UMR CERRO AZUL		
					SUBTOTAL	258,550.32 646,375.81
					IVA	\$41,368.05 \$103,420.13
					TOTAL	\$299,918.37 \$749,795.94

JORGE ALBERTO FLORES SALAZAR
Representante Legal
GAS MENGUC SA DE CV



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO SEXTO, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 45, 53, 54 FRACCIÓN II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2025**, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE OFICIO DE INVITACIÓN.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL DÍA **08 DE AGOSTO DEL 2025**, SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NO. **073100/790/2025** PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** SUSCRITO POR EL ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES PARA DAR CONTINUIDAD DEL.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO SEXTO, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 45, 53 Y 54 FRACCIÓN II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE; Y LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO, EL DÍA **11 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO** SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

TERCERO.- EL DÍA **14 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA **1 (UN) PARTICIPANTE**, EN EL OFICIO DE INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2025**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL **L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA**, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**) Y EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (**ÁREA REQUIRIENTE**); DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO DE ASIGNACIÓN.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** REALIZADA POR EL **LIC. ROBERTO JAIMES JIMÉNEZ**, SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGION IV, (**ÁREA TÉCNICA**), Y EL **ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (**ÁREA REQUIRIENTE**), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO SEXTO, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 45, 53, 54 FRACCIÓN II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

PÚBLICO Y LOS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO O CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y POR PARTE DEL ÁREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO: **SI SE ACEPTA, SI CUMPLE**.-----

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 47, 48, 49 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS APPLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER LA EMPRESA PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA FUE ACEPTADA.-----

Nº	OFERTANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	DISTRIBUIDORA GAS MENGUC, S.A. DE C.V. R.F.C. GME-671220-EJ2 VIRREY DE MENDOZA No. 100 INT.1 ZAMORA, MICHOACAN	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 1 DEL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 47, 48, 49 PRIMER PÁRRAFO Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS APPLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER LA EMPRESA PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA FUE ACEPTADA; -----

Nº	OFERTANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	DISTRIBUIDORA GAS MENGUC, S.A. DE C.V. R.F.C. GME-671220-EJ2 VIRREY DE MENDOZA No. 100 INT.1 ZAMORA, MICHOACAN	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SI CUMPLE LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA LEGAL ADMINSTRATIVA. LO ANTERIOR, POR CUANTO A LA PARTIDA OFERTADA POR EL PROVEEDOR.

DICTAMEN ECONÓMICO

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 47, 49 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, LOS APPLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: **GAS MENGUC, S.A. DE C.V.**
R.F.C. **GME-671220-EJ2**
DOMICLIO: **VIRREY DE MENDOZA No. 100 INT.1, ZAMORA, MICHOACÁN**
CONTRATO INTERNO NO. **050GYR033N12225-150-00**





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

NÚMERO DE PARTIDA QUE COTIZA:	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN, CONCEPTO, AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LOCALIDAD UNIDAD MÉDICA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTES S/IVA	
						MÍNIMO	MÁXIMO
1	26105-0010	SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, A EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	LT	H.R. No. 32 PARACHO DE VERDUZCO	9.85	258,550.32	646,375.81
				Albergue Comunitario, H.R. Paracho de Verduzco			
				H.R. No. 33 TUXPAN			
				Albergue Comunitario, H.R. Tuxpan			
				H.R. No. 46 COALCOMAN DE VÁZQUEZ PALLARES			
				Albergue Comunitario, H.R. Coalcman de Vázquez Pallares			
				H.R. No. 31 HUETAMO DE NUÑEZ			
				Albergue Comunitario, H.R. Huetamo de Nuñez			
				H.R. No. 30 ARIO DE ROSALES			
				Albergue Comunitario, H.R. Ario de Rosales			
				H.R. VILLAMAR			
				H.R. BUENAVISTA			
				UMR COLOLA			
				UMR RANCHITO			
				UMR ZACAN			
				UMR OCUMICHO			
				UMR TANACO			
				UMR ACACHUEN			
				UMR LA MOJONERA			
				UMR ARANZA (ARANTZAN)			
				UMR PATAMBAN (PATAMBAM)			
				UMR TARECUATO			





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

			UMR CORUPO	
			UMR TUNGUITIRO	
			UMR AROCUTIN	
			UMR CUANAJO	
			UMR SANTA FE DE LA LAGUNA	
			UMR IHUATZIO	
			UMR TAREJERO	
			UMR HUITZONTLA	
			UMR LAZARO CARDENAS	
			UMR TACATZCUARO	
			UMR EL ASTILLERO (EL CARMEN ASTILLERO)	
			UMR SANTA ANA (CUARTEL SEGUNDO)	
			UMR ROSARIO	
			UMR SAN JUAN HUERTA (HUERTA)	
			UMR RANCHO VIEJO (SUSUPUATO)	
			UMR SAN JOAQUIN MORELOS	
			UMR TURUNDEO	
			UMR CRESCENCIO MORALES (SAN MATEO)	
			UMR PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)	
			UMR CUITZAN	
			UMR CUPUAN DEL RIO	
			UMR GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)	
			UMR MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)	
			UMR LA SOLEDAD (ECUANDUREO)	
			UMR TURITZIO	
			UMR NARANJO DE CHILA	
			UMR EL ALCALDE	
			UMR LA PLAYA DE GUADALUPE (LA PLAYA)	
			UMR SAN JOSE DE LA MONTAÑA	



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

UMR LOS GALLINEROS
UMR SAN MIGUEL TECACHO (TECACHO)
UMR ABADIANO (LOS BAJOS)
UMR JAUIJILLA
UMR ETUCLUARO (MADERO)
UMR OJO DE RANA
UMR JURUREMBA
UMR MANUEL VILLALONGIN
UMR ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)
UMR EL CUERVO
UMR APO
UMR LA BOCANDA
UMR CEIBAS DE TRUJILLO
UMR CUITZIAN GRANDE
UMR EL OLIVO
UMR DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)
UMR CERRITO COLORADO
UMR HUAJUMBARO (HUAJUMBARO DE GUADALUPE)
UMR SAN ANGEL ZURUMUCAPIO
UMR SAN MARTIN
UMR PUEBLO VIEJO (QUERENDARO)
UMR LOS CHARCOS (TANHUATO)
UMR MIRANDILLAS
UMR LA YERBABUENA (TLAZAZALCA)
UMR ATECUCARIO DE LA CONSTITUCION (ATECUCARIO)
UMR LEON CARDENAS (LA ARDILLA)
UMR BRISEÑAS DE MATAMOROS
UMR LOMBARDIA
UMR XTLAN DE LOS HERVORES





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCIÓN II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

				UMR ZINAPARO	
				UMR SAN GREGORIO (PAJACUARÁN)	
				UMR PALO ALTO	
				UMR AGUA CALIENTE (OJO DE AGUA)	
				UMR LA ESPERANZA (CHAVINDA)	
				UMR CHANGUITIRO	
				UMR SAN LUCAS PID	
				UMR CURIMEO	
				UMR CAPACHO	
				UMR GUANDARO	
				UMR EL CAPULIN (VISTA HERMOSA)	
				UMR CUAMIO	
				UMR IRAPEO	
				UMR PAREDONES (LA PIEDAD)	
				UMR LOS BANCOS	
				UMR NUEVO CORONDIRO (CORONDIRO)	
				UMR EL SALTO	
				UMR EL CARRIZAL (ZITACUARO)	
				UMR CAÑADA DE RAMIREZ	
				UMR TEJARO DE LOS IZQUIERDO (TEJARO)	
				UMR HUIRAMBA	
				UMR POMARO	
				UMR COLONIA VEINTE DE NOVIEMBRE (EL CAMALOTE)	
				UMR PAMATACUARO	
				UMR COCUCHO	
				UMR CHERAN (BARRIO PARICUTIN)	
				UMR ICHAN	
				UMR TURICUARO	
				UMR GOMEZ FARIAS	
				UMR LOS HUCUARES	



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

UMR SAN PEDRO ZIPIAJO
UMR ZINCIRO
UMR JANITZIO (ISLA JANITZIO)
UMR SAN ANDRES ZIRONDARO
UMR AGUA VERDE
UMR TIRINDARO
UMR HIHUITLAN
UMR COPANDARO (COPANDARO DEL CUATRO)
UMR ESPINOSA
UMR AQUILES SERDAN (SAN ANGEL)
UMR SAN MIGUEL LA RATA (SAN ANDRES SALITRILLO)
UMR URIPITIO
UMR EL TREMESINO
UMR SAN JOSE DE GUADALUPE
UMR TIMBINEO LOS CONTRERAS (TIMBINEO)
UMR LA CARRERITA
UMR EL CHAUZ
UMR VORICOSTIO (LA VILLITA)
UMR LAS PLAYITAS
UMR ECUANDUREO
UMR BAZTAN DEL COBRE
UMR AGUILILLA
UMR EL PINO NUEVO
UMR EL CALVARIO
UMR TROJES
UMR SAN BARTOLO CUITAREO (CUITAREO)
UMR TENDEPARACUA
UMR LOS REMEDIOS (JIQUILPAN)
UMR EL REYNO





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO SEXTO, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 45, 53, 54 FRACCIÓN II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

					UMR SAN DIEGO CURICUPATZEO		
					UMR TIPITARO		
					UMR SANTA CLARA PURUANDIRO		
					UMR SAN PEDRITO (SAN LUCAS)		
					UMR PAREO		
					UMR LOS HORCONES		
					UMR PURUNGUEO		
					UMR ZARATE		
					UMR SOLEDAD GRANDE		
					UMR COPUYO		
					UMR EL RINCON DE JARIPO (EL RINCON)		
					UMR ARARO		
					UMR SAN JOSE HUIPANA (HUIPANA)		
					UMR SAN JOSE DE LA CUMBRE		
					UMR LAS CIENEGUITAS		
					UMR VENUSTIANO CARRANZA (VENUSTIANO CARRANZA)		
					UMR LAZARO CARDENAS (LA PURISIMA)		
					UMR IBARRA		
					UMR SANTA ANA AMATLAN (SANTA ANA)		
					UMR TEMASCALES (EL JACAL)		
					UMR CAPIRE DE LOMBARDIA (EL CAPIRI)		
					UMR LA PLAZA DEL LIMON		
					UMR TECOMATAN		
					UMR SANTIAGO CONGURIPO		
					UMR COLONIA DEL TRIUNFO (LA TEPACUA)		
					UMR SAN MIGUEL EPEJAN		
					UMR ZIQUITARO		
					UMR MARIANO ESCOBEDO (SAN LORENZO)		
					UMR LA ESCALERA		



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCIÓN II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

UMR TICUITACO (TOCUITACO)
UMR LAS YEGUAS
UMR LA FLORIDA (JUNGAPED)
UMR SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)
UMR J. JESUS DIAZ TZIRIO
UMR CHERAN (BARRIO PRIMERO)
UMR CARAPAN
UMR SEVINA
UMR NURIO
UMR ETUCUARO (TANGANCICUARO)
UMR LA CANTERA
UMR NUEVO ZIROSTO
UMR BELLAS FUENTES
UMR ZURUMUTARO (TZURUMUTARO)
UMR SAN JERONIMO Purenchecuario
UMR ISTARO
UMR NARANJA DE TAPIA
UMR EL CUATRO
UMR LA PAREJA
UMR MOLINOS DE CABALLERO
UMR SAN MIGUEL CURINHUATO
UMR LAGUNA VERDE (OCAMPO)
UMR SEGUNDA MANZANA DE CHINCUA
UMR DOLORES (EX-HACIENDA DE DOLORES)
UMR SAN PEDRO TARIMBARO
UMR JACUARILLO
UMR RINCON DE NICOLAS ROMERO (CEDROS 3A. MZA.)
UMR POTURO
UMR NARANJO DE JORULLO



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

			UMR EL PLATANAL (TUMBISCATIO)	
			UMR COLESIO	
			UMR SAN JERONIMO (HUETAMO)	
			UMR DOS AGUAS	
			UMR URAPA	
			UMR SALITRILLO	
			UMR PUERTA DE JARIPTIRO (LA PUERTA)	
			UMR PAREDONES (JIQUILPAN)	
			UMR CHUCUTITAN	
			UMR JANAMUATO	
			UMR SANTA CRUZ DE VILLA GOMEZ	
			UMR URINGUITIRO	
			UMR LOMA BLANCA	
			UMR TIQUICHEO	
			UMR MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)	
			UMR EL PLATANAL (VILLAMAR)	
			UMR BOCANEO (SAN PEDRO)	
			UMR TRES MEZQUITES	
			UMR CUMUATILLO	
			UMR ATACHEO DE REGALADO	
			UMR RAZO DEL ORGANO (VEINTINO DE MAYO)	
			UMR EL CAPULIN (CONTEPEC)	
			UMR EL HUACO	
			UMR LA ESTANZUELA (DTLAN)	
			UMR EL FRESNO DE LA REFORMA	
			UMR PATAMBARILLO	
			UMR LA PLACITA DE MORELOS	
			UMR SAN ISIDRO (LOS REYES)	
			UMR CHERAN ATZICUIRIN (CHERANASTICO)	



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

UMR SAN LORENZO (URUAPAN)
UMR COENO DE LA LIBERTAD
UMR AJUNO
UMR PASO DEL MUERTO
UMR EL PUEBLITO DE ZACAPU
UMR SALITRE DE ESTOPILA
UMR CAMPO HERMOSO
UMR JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
UMR APUTZIO DE JUAREZ (SANTA MARIA)
UMR EL TIMBIRICHE
UMR GUADALUPE DE OROPEO
UMR EL PEDREGOSO
UMR QUIRINGUICHARD (LA HACIENDA)
UMR SANTA MARIA (HUETAMO)
UMR EL LIMONCITO
UMR SANTIAGO ACAHUATO (ACAHUATO)
UMR LAS PUENTES (ARIO)
UMR HUAJUMBARO
UMR LA EXCUSA
UMR MONTE GRANDE (SAN LUCAS)
UMR AGUACATE DEL SUR (EL AGUACATE)
UMR LOS AVILLOS
UMR MOJARRAS (SAN CARLOS)
UMR CUAMACUARO
UMR SAN ESTEBAN TIRIPETIO
UMR SAN ANTONIO GUARACHA
UMR UCAREO
UMR LA CALERA (NACIMIENTOS)
UMR LA MAGDALENA (VENUSTIANO CARRANZA)



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

				UMR CHARAPENDO	
				UMR AGUANATO (AGUANUATO)	
				UMR PIE DE LA MESA	
				UMR SAN PEDRO NARANJESTIL	
				UMR ZICUICHO	
				UMR SANTA ANA ZIROSTO	
				UMR COMANJA	
				UMR PRIMO TAPIA (SANTA ANA CHAPITIRO)	
				UMR CANTABRIA	
				UMR CHIQUIMITO	
				UMR VILLA VICTORIA	
				UMR DONACIANO OJEDA (1A.Y 2A. MZA. SAN FCO.)	
				UMR PUEBLO VIEJO (LA HUACANA)	
				UMR SANTAS MARIAS	
				UMR HOLANDA	
				UMR ZATZIO (TZATZIO)	
				UMR PUCUATO	
				UMR EL PUEBLITO (PURUANDIRO)	
				UMR SAN PEDRO EL GRANDE (SAN PEDRO)	
				UMR TAIXTAN	
				UMR CHIQUITO EL GRANDE (EL CHIQUITO)	
				UMR EL CASCALOTE DEL SALITRE (EL SALITRE)	
				UMR OJO DE AGUA DE BUCIO	
				UMR CERRITO DE PESCADORES	
				UMR LA LUZ (PENJAMILLO)	
				UMR COIRE	
				UMR ATAPAN	
				UMR SANTA MARIA URAPICHO (URAPICHO)	



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

			UMR EL RODEO (COENEO)	
			UMR SANTA CLARA DEL COBRE	
			UMR SAN ANTONIO TARIACURI (TARIACURI)	
			UMR CUTO DE LA ESPERANZA	
			UMR ZIRAHUATO DE LOS BERNAL	
			UMR BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)	
			UMR PASO DE MORELOS (LA PAROTITA)	
			UMR EL OCUARIO	
			UMR SAN PEDRO JACUARO (LAS JOYAS)	
			UMR EL CUAJILOTE	
			UMR CHIRAGANGUEO	
			UMR HERIBERTO JARA (LA PRESA)	
			UMR HUAHUA	
			UMR MATUGEO (SAN MARCOS)	
			UMR OPOPEO	
			UMR LA ESCONDIDA	
			UMR SAN NICOLAS OBISPO	
			UMR MACHO DE AGUA (SA. MZA. DE C. MORALES)	
			UMR COPITERO	
			UMR SAN MIGUEL MONTECILLOS	
			UMR SAN BERNARDO	
			UMR LA TICLA	
			UMR BUENAVISTA (ZACAPU)	
			UMR 18 DE MAYO (COLONIA)	
			UMR JOSE MARIA MORELOS (LA YEGUERIA)	
			UMR MARUATA	
			UMR SANTIAGO UNDAMEO	
			UMR IGNACIO LOPEZ RAYON (COYOTA PRIMERA MANZANA)	
			UMR SANTIAGO CONGURIPO (SANTIAGO)	



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASI COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

1	LITROS	UMR LA MESA (LA MESA DE CEDANO) SAN JUAN ZITACUARO
		UMR CAÑADA DE BUENAVISTA
		UMR COLONIA EMILIANO ZAPATA (SAN JUAN ZITACUARO)
		UMR OCURIO
		UMR NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO
		UMR SAN FRANCISCO PERIBAN
		UMR ZIRAHUEN
		UMR LAS CAÑAS
		UMR PARICUARO
		UMR TECARIO
		UMR LA IBERICA (LA GOTERA)
		UMR CONTEPEC
		UMR IRIMBO
		UMR CAPACUARO
		UMR CAPULA (MORELIA)
		UMR OCAMPO
		UMR TUPATARO
		UMR PALMA DE HUARO
		UMR NOCUPETARO DE MORELOS
		UMR SAN ANDRES CORU
		UMR TIRIPETIO
		UMR TEHUANTEPEC
		UMR LOS HOYOS (LA LOMA)
		UMR SAN MATIAS GRANDE (SAN MATIAS)
		UMR EL CAHULOTE DE SANTA ANA
		UMR ZURUMBENEO
		UMR ATECUARO
		UMR APEO
		UMR VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PARRAFO SEXTO , 36, 39 FRACCIÓN I, 40,41, 45,53, 54 FRACCION II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN. -----

				UMR SAN FELIPE LOS ALZATI (COLONIA NUEVA)				
				UMR TZIRITZICUARO				
				UMR CUCUCHUCHO (SAN PEDRO CUCUCHUCHO)				
				UMR CUTZARO				
				UMR MACUTZIO				
				UMR CARAPAN DOS				
				UMR MESA DE LOBOS				
				UMR CERRO AZUL				
						SUBTOTAL	258,550.32	646,375.81
						IVA	\$41,368.05	\$103,420.13
						TOTAL	\$299,918.37	\$749,795.94

MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA
\$ 299.918.37	\$749,795.94

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.....

SEXTO.- LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS FUE REALIZADA POR EL AREA TECNICA EN CONJUNTO CON EL AREA CONTRATANTE CADA UNO EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4.39 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMO.- POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORIA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA; DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Y DE RESPONSABILIDADES EN MICHOACÁN NO HUBO ASISTENCIA, Y ASI TAMBIEN; POR PARTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS NO HUBO ASISTENCIA.-----

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

ACTIVO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO ESTARÁ OBLIGADO A FIRMAR EL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES AL DE LA CITADA NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 62, 67, 68, 68, 69,70, 75, 89 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE **FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS** Y ENTREGAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DIVISIBLE** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D**, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT**, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE**

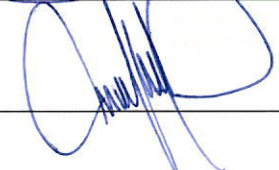


ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE **COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN** DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **AA-50-GYR-050GYR033-N-122-2025**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO DE GAS L.P PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO SEXTO, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 45, 53, 54 FRACCIÓN II, 62, 65, 66, 67, 68, 73, 77 Y 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, LOS ARTÍCULOS 28 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR **EL INFONAVIT** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH.,

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **14:00 HORAS DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2025**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA Y RECIBEN DE CONFORMIDAD. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN PARTICIPANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS; ASIMISMO, SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>). MISMA QUE SURTIRÁ PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES, SIENDO QUE NO HUBO ASISTENCIA POR PARTE DE LA PROVEEDURÍA POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO SE INFORMA AL PARTICIPANTE QUE PODRÁ CONSULTAR LA PRESENTE ACTA EN **LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "COMPRAS MX"**.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
ING. RAFAEL CEDEÑO PAREDES TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES (ÁREA REQUIRIENTE)	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Oficio N° 17p901073100/ 796 /2025

Morelia, Michoacán, a 24 de Julio del 2025

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios para el **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025**, y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para el **Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a partir de la emisión del fallo al 31 de Diciembre de 2025** y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía de los servicios preventivos y/o correctivos.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- D) Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 23 del RLAASSP en concordancia con el 4° transitorio de la LAASSP.
- E) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.





SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- F) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- G) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- H) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasma a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Domicilio institucional;	Av. Francisco I Madero No. 1200, Col. Centro. Morelia, Michoacán C.P. 58000
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	rafael.cedeno@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	443 3 24 35 51

Atentamente

CP. Cesar Manuel Manriquez Solís
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
IMSS OOAD Regional Michoacán

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Rafael Cedeño Paredes
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N12225-150-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] *(Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)*

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. *(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)*

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. *(El mismo que aparezca en el contrato principal)*

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. *(Número asignado por la "Afianzadora")*

Monto Afianzado: [REDACTED]. *(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).*

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: *(Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).*

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. *(Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)*

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: *(Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)*

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] *(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)* que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-632881-RC
Serie y Folio	
Monto Afianzado	64,637.58
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fianza: GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"

DOMICILIO: PASEO DE LOS TAMARINDOS, NÚMERO EXTERIOR 60, INTERIOR 302, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, C.P. 05120, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/52045 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO DE AUTORIZACIÓN 06-600-41100/21483 DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2019

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN

AL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SABINA.PEREZ@IMSS.GOB.MX

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

RFC: GME671220EJ2.

DOMICILIO:

AVENIDA VIRREY DE MENDOZA NÚMERO 100, INTERIOR 1, COLONIA JARDINADAS, C.P. 59680, TAMPAMORA, MICHOACÁN DE OCAMPO

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

MONTO AFIANZADO: \$64,637.58 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 8/100 M.N.)

MONEDA: PESO MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2025

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-632881-RC
Serie y Folio	
Monto Afianzado	64,637.58
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Objeto: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Garantizadas.

EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033N12225-150-00

Objeto: SERVICIO DE GAS L.P.

Monto del Contrato: \$646,375.81 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 M.N.),

Moneda: PESO MEXICANOS.

Fecha de Suscripción: 29 DE AGOSTO DE 2025

Tipo: SERVICIOS

Obligación Contractual para la Garantía de Cumplimiento: INDIVISIBLE
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Competencia y Jurisdicción: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADOR, EL FIADO, Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MORELIA Y MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

Validación de la Fianza en el Portal de Internet, Dirección Electrónica: WWW.AMIG.ORG.MX

Cláusulas Generales a que se sujetará la presente Póliza de Fianza para Garantizar el Cumplimiento del Contrato en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con número CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-632881-RC
Serie y Folio	1110001
Monto Afianzado	64,637.58
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$64,637.58 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 8/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA RENOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES INDIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en
www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-632881-RC
Serie y Folio	
Monto Afianzado	64,637.58
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTENDIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

La fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en

www.famig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con número CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-632881-RC
Serie y Folio	
Monto Afianzado	64,637.58
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

ACTA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital:

Fianzas y Caucciones Atlas

La empresa a mi medida

Número de Fianza	III-632881-RC
Serie y Folio	
Monto Afianzado	64,637.58
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

PÓLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

Fecha de Expedición: 15 de agosto de 2025

Ramo: ADMINISTRATIVAS

SubRamo: PROVEEDURIA

Tipo de Fianza: CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta el monto afianzado establecido.

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: GAS MENGUC, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DECIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DECIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SE APLICARÁ A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA###FIN DE TEXTO###

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 5591775400, ext 5421, 5453, 5454 o en

www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 17 de Diciembre de 2020 con numero CNSF-S0803-0157-2020

(en forma digital, electrónica, facsímil, art. 165, 214 LISF)

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital:

NORMAS REGULADORAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de "LA INSTITUCIÓN" con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), con el producto se cubre el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato fuente celebrada entre el beneficiario y el fiado.
 2. De conformidad con lo previsto en el Artículo 214 de la LISF, "LA INSTITUCIÓN" podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) manifiestan expresamente su consentimiento para que "LA INSTITUCIÓN" pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
 3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante "LA INSTITUCIÓN" y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a "LA INSTITUCIÓN" es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la LISF.
 4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza serán mercantiles para todas las partes que intervengan, sea como beneficiario(s), fiado(s), solicitante(s), contrafiador(es), obligado(s) solidario(s) o coobligado(s) solidario(s), excepción hecha de la garantía hipotecaria y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En lo no previsto por esta ley, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (C.C.F.). Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con los Artículos 32 y 183 de la LISF.
 5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
 6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 19 de diciembre del 2014, a través de la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
 7. "EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), manifiestan que, para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la CUSF, publicadas en el DOF del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la SHCP, a través de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la LISF, estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."
 8. "LA INSTITUCIÓN" está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los artículos 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor(es) y/o fiado(s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra de conformidad con lo previsto en el artículo 178 (LISF).
 9. La obligación de "LA INSTITUCIÓN" contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor(es), beneficiario(s) concede(n) al (los) fiado(s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de "LA INSTITUCIÓN". Artículo 179 de la LISF.
 10. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si "LA INSTITUCIÓN" no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.
 11. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.
 12. Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de la LISF, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.
- Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años. Artículo 174 de la LISF.
- Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de la LISF, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. "LA INSTITUCIÓN" se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que

resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

13. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la LISF, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante "LA INSTITUCIÓN". Artículo 279 de la LISF, y disposiciones contenidas en el Título 4. Capítulo 4.2. inciso 4.2.8. fracción VIII de la CUSF en vigor.

Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado "LA INSTITUCIÓN", podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"LA INSTITUCIÓN" dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279 de la LISF.

Si a juicio de "LA INSTITUCIÓN" procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme al artículo 279 de la LISF.

Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Artículo 282 de la LISF.

14. Si la fianza es a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la LISF.
15. "LA INSTITUCIÓN" podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, "LA INSTITUCIÓN" será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Artículo 287 de la LISF.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza "LA INSTITUCIÓN" estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. "LA INSTITUCIÓN" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la LISF.
18. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la LISF.
19. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la LISF.
20. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Artículos 177 de la LISF y 2830, 2845 del C.C.F.
21. "LA INSTITUCIÓN", señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos, número 60, Int. 302, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05120, en la Ciudad de México, actuando en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y acorde con lo establecido en el artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), en este acto hace referencia al correspondiente aviso de privacidad, por ello se procede a transcribir el citado artículo y las políticas que contiene nuestro aviso de privacidad.

"Artículo 190. Los informes que las Instituciones obtengan respecto a los solicitantes de seguros de caución o de fianzas, o de quienes ofrezcan contragarantías, serán estrictamente confidenciales, aun cuando dichos seguros de caución y fianzas se refieran a infracciones de leyes penales, y se consideran solicitados y obtenidos con un fin legítimo y para la protección de intereses públicos."

"Los datos personales que recabamos, tienen como objetivo la operación, administración, funcionamiento, términos y condiciones de los negocios celebrados entre el Titular (Fiado u Obligado Solidario) y el Responsable ("LA INSTITUCIÓN"), los cuales son exclusivamente, para uso de intermediación, negocios, incentivos, y todo lo relacionado con los fines transaccionales del Responsable, directamente en sus oficinas o a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN" (www.fianzasatlas.com.mx).

Para las finalidades señaladas en el presente aviso de privacidad, le informamos que sus datos personales podrán ser recabados a través de los siguientes medios: personalmente del titular, por medio de documentos y formatos requisitados para la emisión de la póliza; por conducto del intermediario (Agente de fianzas y Corredor); directamente del titular, cuando visite nuestro sitio de Internet y cuando se recabe información por otras fuentes permitidas por la Ley. "LA INSTITUCIÓN", es responsable de resguardar los datos personales, en su base de datos, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley aplicable. Dichos datos y su actualización, se encuentran contenidos en los documentos de contratación del Titular, así como en la información proporcionada a través del portal de Internet de "LA INSTITUCIÓN".

El Titular está obligado a proporcionar al Responsable sus datos personales, debiendo ser claros, completos, precisos, correctos, así como también a mantenerlos actualizados.

El consentimiento solo podrá ser revocado cuando haya concluido de forma definitiva, la relación jurídica entre el Responsable y el Titular, previo escrito que el Titular presente al Responsable ante el área de protección de Datos Personales.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, por medio de un escrito ante el Responsable a través del área de Protección de Datos Personales lo cual se llevará a cabo en los términos de la Ley.

El Titular da su consentimiento a "LA INSTITUCIÓN", para transferir sus "datos personales" única y exclusivamente cuando éstos sean requeridos en los términos del artículo 190 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de requerir mayor información al respecto, podrá consultarse dentro del portal de "LA INSTITUCIÓN", en forma completa y detallada el correspondiente aviso de privacidad.